

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 DIC. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos con la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 25 de octubre del año en curso, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco con el objeto de que las firmantes colaboren en el desarrollo de tareas de estudio, investigación, difusión y publicación en relación con la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

En el marco de dicho convenio, ambas partes suscribieron un Convenio Específico con el objeto de, entre otras actividades, elaborar herramientas de descripción archivística, organizar, inventariar y preservar la documentación aún no descripta para su posterior digitalización, y desarrollar e implementar un proceso de digitalización de los archivos de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos con la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorpórense al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico con la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Artículo 2°.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N° 189/17


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.